



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Villares de la Reina

*Anuncio.*

Convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a familias en situación de dificultad económica como consecuencia del impacto económico provocado por la crisis sanitaria del Covid-19 en el municipio de Villares de la Reina (Salamanca).

BDNS (Identif.): 525601

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525601>)

Bases reguladoras aprobadas en Pleno, de 17 de septiembre de 2020.

Aplicación presupuestaria: 2310/48001 "Ayudas familias covid-19"

Cuantía máxima a conceder: 150.000,00 €

Objeto y finalidad: Las presentes bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión, con carácter puntual y extraordinario, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a paliar el impacto económico y compensar la pérdida de poder adquisitivo de familias en las que alguno de sus miembros estén afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, incluidos los fijos discontinuos, resueltos al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina pretende proteger así el interés general de la ciudadanía de Villares de la Reina, dando soporte económico a las personas más vulnerables para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19 y para lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una posible recuperación de la economía en nuestro municipio.

Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación:

1.- Podrán acogerse a estas ayudas las personas trabajadoras que cumplan los siguientes requisitos:

a) El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Villares de la Reina al menos desde el 1 de enero de 2020.

b) El solicitante, a partir del 7 de marzo y hasta un quince después de que finalice el estado de alarma, deberá haberse visto afectado por la crisis sanitaria, económica y social derivada del Covid 19, de modo que en él concurra alguna de las siguientes situaciones:

1 - Despido o no renovación de contrato por aplicación de un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario).

2 - Suspensión del contrato de trabajo o reducción de la jornada laboral por aplicación de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas.

CVE: BOP-SA-20201001-010



En ambos casos, siempre que no tengan garantizado el 100% del salario que perciba habitualmente.

c) El trabajador debe ser una persona física empleada por cuenta ajena y contratada a jornada completa. En el caso de que la jornada sea inferior al 100% se prorrateará la ayuda resultante en función del porcentaje de la jornada.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario:

las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villares de la Reina, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes: La solicitud, junto con la documentación reseñada en el apartado 9.3, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina, durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Documentación que debe ser presentada: Para que la solicitud de la Ayuda sea objeto de valoración, deberá presentarse la siguiente documentación obligatoria:

Solicitud de la subvención conforme al Modelo I debidamente cumplimentado, que deberá incluir la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Declaración responsable, conforme al Modelo II, anexo a esta convocatoria, firmada por todos los miembros mayores de edad que componen la unidad familiar, en la que se indicará:

a) Que conocen la convocatoria y sus bases y las aceptan incondicionalmente, al cumplir los requisitos exigidos en las mismas.

b) Que se encuentran al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.

c) Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Villares de la Reina a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería Municipal. Igualmente autorizan a que se consulte el informe de vida laboral del solicitante de la subvención y de sus familiares mayores de edad.

d) Que no se hallan inhabilitados para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública según lo establecido en la legislación vigente.

e) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que facilitarán todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

g) Que tienen conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no



presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará la denegación de ayuda solicitada.

Datos bancarios conforme al Modelo III.

Los Modelos I, II y III estarán a disposición de los interesados en la página web ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)) de este Ayuntamiento.

Fotocopia del DNI o documento equivalente de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Documentación acreditativa de hallarse en alguna de las situaciones a las que se refiere la Base 6.1, apartado b): ERE o ERTE, mediante Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que además figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

Documentación acreditativa de que los menores de 26 años, que están en situación de desempleo y por tanto deben aportar la tarjeta de demanda de empleo o certificado de si perciben alguna prestación o subsidio o que no están inscritos como demandantes de empleo porque realizan actividad formativa reglada.

Fotocopia completa del Libro de Familia.

En el caso de familia numerosa de 3 hijos o más, y a los solos efectos de acreditar la circunstancia prevista en el n.º 2 de la Base 7, Título de Familia Numerosa en vigor emitido por la sección de Familia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León u órgano homólogo de otra Comunidad Autónoma.

Criterios de valoración:

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases se determinará en función de las circunstancias que concurran en la unidad familiar del solicitante durante el período considerado (esto es, desde el 7 de marzo hasta quince días después de cesar el estado de alarma), con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1		
Unidad familiar	Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años que haya sido despedido	200 euros por cada uno
Tipo 2		
Unidad familiar	Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años que haya tenido un ERTE	150 euros cada uno
Tipo 3		
Persona física	Afectado por despedido	100
Tipo 4		
Persona física	Afectado por ERTE	75

Por cada hijo/a cargo de la Unidad familiar menor de 26 años que no se encontrara trabajando en la fecha de declaración del estado de alarma, 50 euros más, excepto en el supuesto al que se refiere el párrafo siguiente.

Por cada hijo/a cargo de la Unidad Familiar con discapacidad superior al 63 por ciento: 100,00 euros más.

En caso de custodia compartida, el progenitor solicitante solo tendrá derecho al 50 % de la ayuda adicional por hijo a cargo (o porcentaje distinto que respecto de contribución a las cargas haya podido establecerse por convenio regulador o por el juez).





En el caso de familias numerosas de 3 hijos o más, la ayuda se incrementará en 100,00 euros. A los efectos de estas bases, se entenderá por unidad familiar lo establecido en los artículos octavo y noveno del Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 9 pág. 1300, martes, 15 de enero de 2019).

Todos los miembros que compongan la unidad familiar han de convivir en el mismo domicilio.

Teniendo en cuenta que el crédito destinado a las ayudas reguladas en estas bases es limitado, su reparto se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

En primer lugar, tendrán preferencia las solicitudes incluidas en el Tipo 1, después las del Tipo 2, a continuación, las del Tipo 3 y, por último, las del Tipo 4.

En segundo lugar, dentro de un mismo Tipo de solicitudes, tendrán preferencia las de aquellos trabajadores que perciban una menor cuantía en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo derivadas del ERE o del ERTE, según Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones.

En caso de empate entre solicitudes según los criterios anteriores, se seguirá el orden de entrada en el Registro municipal, atendiendo a la fecha y hora de registro de la solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

Se admitirá una única solicitud por unidad familiar. En aquellos casos en los que un mismo solicitante aparezca en dos solicitudes diferentes, se tramitará únicamente la solicitud presentada en primer término según fecha de entrada en el registro.

Órgano competente para instrucción y resolución: La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Familia e Igualdad, que realizará una primera valoración de las solicitudes, pedirá la subsanación de aquellas que se encuentren incompletas y, a la vista de las mismas, elaborará un borrador de Propuesta de Resolución que trasladará a la Comisión de Valoración.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

El Concejal de Economía y Hacienda, que actuará como presidente.

Un Concejal de cada grupo político, como vocales.

La Secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.

La Interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.

La Tesorera o persona en quien delegue, vocal y secretaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituido válidamente el citado órgano, emitirá propuesta provisional de resolución con expresión de la relación de solicitantes a los que se propone la concesión y su cuantía especificando los criterios seguidos para su valoración, así como relación de solicitudes desestimadas y excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.



Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva de resolución al Sr. Alcalde, como órgano competente, quien, a la vista de la propuesta, resolverá sobre la concesión de las ayudas y dará la orden del pago correspondiente.

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver la convocatoria será de 1 mes desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación.

La notificación de esta resolución se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y la página web municipal ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)).

Reformulación de solicitudes: No.

Recursos: Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Medio de publicación: De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de [www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index).

Incumplimiento: Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Compatibilidad con otras subvenciones: Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones relacionadas con los efectos del Covid-19 promovidas por otras Administraciones Públicas.

Villares de la Reina, 25 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Buenaventura Recio García.